



Visto:

El Expte. N° CD 338/2013 “S/ DEM: Convenio de Permuta de Bienes de Inmueble con la Empresa Contreras Hermanos S.A y la Municipalidad de Añelo”, y;

Considerando:

Que es imperiosa la necesidad de que las Empresas de Servicio se trasladen al nuevo Parque Industrial.-

Que dicho convenio beneficia al municipio recuperando un espacio considerablemente importante para nuestra comunidad.

Que la Empresa radicada en Añelo desde el año 1997 da fiel cumplimiento de su convenio firmado con anterioridad y que a tal efecto presenta el libre de deuda otorgado por la Municipalidad de Añelo.

Que dicho lote se usará para el traslado de algunas dependencias de la municipalidad que se crea oportuno, posibilitando el mejoramiento del servicio a la comunidad.

Que la instalación de una nueva empresa en el nuevo Parque Industrial fomenta el traslado definitivo de la totalidad de las empresas.

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Apruébese el Convenio firmado entre la Empresa Contreras Hermanos S.A y la Municipalidad de Añelo.

Artículo 2°: Defínase como contrato de permuta: “El Permutante como único titular del dominio se obliga a entregar a título de permuta al Copermutante la propiedad inmueble de los lotes denominados como: **MANZANA E LOTE 2**, de 22.487,50 metros cuadrados y **LOTE 3** de 20.840,17 metros cuadrados, los que serán destinados al desarrollo de la actividad económica y productiva de la misma, en conjunto denominados LOTES.- Dichos lotes ya están mensurados, planos que como adjunto anexo 1 forma parte de la presente.-

El Copermutante se obliga a entregar a cambio de la propiedad de los LOTES, la propiedad de las mejoras existentes y construidas en el inmueble ubicadas en el área



céntrica de la ciudad de Añelo e identificada, LOTES 2-3-4- MANZANA D, **LOTE 2** 06-25-052-4714- **LOTE 3** 06-25-052-5016 **LOTE 4** 06-25-052-5317, las que son aptas para el destino de oficinas, comedor, pabellón y galpón obrador, cuya descripción se adjuntan como anexo 1) el que forma parte integrante de este acuerdo.- El inmueble donde están construidas las mejoras pertenece en propiedad al Municipio de Añelo y será reintegrada la tenencia en la misma oportunidad en que se proceda a la entrega de las mejoras.- se deja constancia que el inmueble donde se encuentran construidas las mejoras pertenecen en propiedad al Municipio de Añelo, y perfeccionando el presente se reintegraran al Municipio en oportunidad de entregar las mejoras.-

Dicho convenio forma parte de la presente como Anexo N°2.-

Artículo 3°: El destino de las mejoras edilicias será para uso exclusivo de dependencias municipales según lo crea conveniente el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°: **Regístrese**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **04** de Julio del año 2013, según consta en **Acta N°131 de Sesiones**.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Añelo

Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 175

Anexo N°2: Convenio Empresa Contreras Hermanos S.A y Municipalidad de Añelo



MUNICIPALIDAD de AÑELO
Provincia de Neuquén

AÑELO

CONVENIO

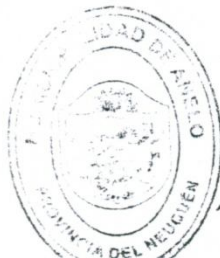
En la ciudad de AÑELO, Provincia de NEUQUEN, entre la La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AÑELO, en adelante el Municipio Permutante, representada en este acto por el SR. INTENDENTE, DON DARIO DIAZ, con documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25.853.902, domiciliado en Calle 3 sin número, Manzana 17, Lote 2 de la localidad de AÑELO, designado mediante ACTA de Junta Electoral N° 83/2011 en pleno uso de sus facultades, y la empresa CONTRERAS HERMANOS S.A., en adelante la Copermutante -CHSA-, con domicilio en calle San Martín N° 140, piso 8° de la ciudad autónoma de Buenos Aires y oficinas en el Lote "E" - 1 del Parque Industrial Este de la ciudad de Neuquén Capital, titular del Cuit N° 30-50453670-6, representada en este acto por el Sr. Silvio Ramón BOARI Documento Nacional de Identidad N° 21.426.825, en su calidad de apoderado, conforme lo acredita con Escritura Pública que exhibe y le es devuelta, en conjunto "Las Partes "; suscriben el siguiente CONVENIO DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, conforme a las condiciones de uso y ocupación que se transcriben a continuación:

Antecedentes: Visto la necesidad de fomentar la radicación de industrias y unidades productivas en la localidad de Añelo y considerando que CHSA por su actividad comercial y objeto (construcción y servicios entre otros) posee en la misma localidad mejoras edilicias instaladas sobre inmueble identificado como LOTES 2 - 3 - 4 - MANZANA D LOTE 2 06-25-052-4714 - LOTE 3 06-25-052-5016 LOTE 4 06-25-052-5317, que son de propiedad del Municipio de Añelo y que ocupa desde el año 1997, que dichos inmuebles actualmente han quedado ubicados en el área céntrica de Añelo; que ante la implementación por parte del Municipio del nuevo Parque Industrial se hace necesario, conveniente y oportuno para CHSA migrar al nuevo Parque Industrial a fines de instalarse en el mismo para el desarrollo de la actividad productiva y económica que hace al cumplimiento de sus fines conforme sus estatutos; y dentro del Marco de la Responsabilidad Social (RSE) que le compete a CHSA esta decide conjuntamente con el Municipio la celebración del siguiente acuerdo o contrato de permuta (trueque) de bienes inmuebles por mejoras, conforme a las siguientes condiciones y cláusulas y ad-referendum del Honorable Consejo Deliberante (HCD):

PRIMERA. El Permutante como único titular del dominio se obliga a entregar a título de permuta al Copermutante la propiedad inmueble de los lotes identificados como MANZANA E LOTE 2 22.487,50 y LOTE 3 20.0840,17, los que serán destinados al desarrollo de la actividad económica y productiva de la misma, en conjunto denominados LOTES.- Dichos lotes ya están mensurados.-

El Copermutante se obliga a entregar a cambio de la propiedad de los LOTES, la propiedad de las mejoras existentes y construidas en el inmueble ubicada en el área céntrica de la ciudad de Añelo e identificada como LOTES 2 - 3 - 4 - MANZANA D LOTE 2 06-25-052-4714 - LOTE 3 06-25-052-5016 LOTE 4 06-25-052-5317, las que son aptas para el destino de oficinas, comedor, pabellón y galpón obrador.

CONTRERAS Hnos. S. A.
SILVIO RAMON BOARI
APODERADO



Calle 3 Manzana 17 lote 2 - Código Postal n° 8305
Ciudad de Añelo - Provincia de Neuquén
Tel / Fax (54)(299) 490-4000/01 int. 312

Diaz Dario Andre
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 175



MUNICIPALIDAD de AÑELO
Provincia de Neuquén

AÑELO

cuya descripción y fotografías se adjuntan como anexo I) el que forma parte integrante de este acuerdo.- El inmueble donde están construidas las mejoras pertenece en propiedad al Municipio de Añelo y será reintegrada la tenencia en la misma oportunidad en que se proceda a la entrega de las mejoras.-Dicho inmueble se entregara bajo constancia y en el estado en que se encuentra.- Se deja constancia que el inmueble donde se encuentran construidas las mejoras pertenece en propiedad al Municipio de Añelo, y perfeccionado el presente se reintegrarán al Municipio en oportunidad de entregar las mejoras.-

SEGUNDA. Tanto los dos lotes del Municipio como las mejoras se entregarán en el estado de conservación en que se encuentran, que el Permutante y el Copermutante declaran conocer y aceptar de conformidad.-

TERCERA. Cada parte es responsable de sus obligaciones tributarias y de servicios por su tenencia hasta el perfeccionamiento del presente.-

CUARTA. (operatoria ad-referendum)
Considerando que el acto que se instrumenta en el presente constituye en *acto de disposición para el Permutante* y conforme las disposiciones y ordenanzas Municipales vigentes se hace necesario previamente, para su validez, obtener la autorización del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Añelo, el presente convenio y/o contrato de permuta de bienes, se formaliza exclusivamente ad-referendum del Honorable Consejo Deliberante, trámite que quedará a cargo únicamente en la persona del Permutante.
Para el supuesto de que no se obtuviere dicha autorización, **en el transcurso de un año a contar de la fecha de la firma del preente instrumento**, el presente convenio se tendrá por no escrito y/o formalizado, consecuentemente no se generaran para las partes intervinientes ninguna obligación y/o derecho a ser indemnizado por tal motivo.-

QUINTA: Obtenida la autorización del HCD la entrega de la respectiva posesión de la propiedad inmueble, y de las mejoras se efectuarán conjuntamente con la firma de la escritura publica traslativa de dominio.-
Los gastos y honorarios que demandare la escrituración serán a cargo de la Copermutante, quien tendrá a su cargo la elección del Notario Público.-

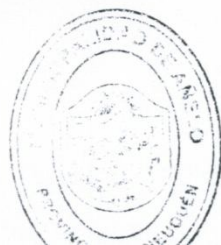
SEXTA: Las propiedad inmueble y mejoras se deberán entregar: totalmente desocupadas y libres de toda ocupación y en el estado en que se encuentran

SEPTIMA: Para el supuesto de que el presente acuerdo fuere alcanzado con impuesto de sellos, el mismo será soportado por las partes por mitades.-

OCTAVA: Para cualesquiera notificaciones derivadas de la presente permuta las partes dejan constituidos los domicilios especiales siguientes: a) el Permutante en calle 3 sin manzana 17 lote 2 de la localidad de añelo.
b) el Copermutante en el Permutante en Lote "E" 1 del Parque Industrial Este de la ciudad de Neuquén.-, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.

NOVENA:Para el caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualesquiera otras que pudieran corresponderles.


CONTRERAS Hnos. S. A.
SILVIO RAMON BOARI
ABOGADO



Calle 3 Manzana 17 lote 2 - Código Postal n° 8305
Ciudad de Añelo - Provincia de Neuquén
Tel / Fax (84)(299) 490-4000/01 int. 312


Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 175



MUNICIPALIDAD de AÑELO
Provincia de Neuquén

ANELO

Se firman dos (2) juegos de ejemplares iguales, de un mismo tenor y a similar efecto de este Boleto de Permuta, quedando en poder de cada parte recibiéndolos todos de conformidad.

Celebrado en Añelo, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio del año 2013

CONTRERAS Hnos S. A.
RAMON BOARI



Díaz Darío Andrés
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AÑELO